

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-11-2023 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO NÚM. SUPBANCO-CCC-PEPU-2023-0001, PARA LA CONTRATACIÓN DE SALÓN DE EVENTO Y HOSPEDAJE PARA REALIZAR LA REUNIÓN DE LA INICIATIVA DE INCLUSIÓN FINANCIERA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (FILAC) 2023 PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 A. M.), hoy veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, los señores **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, Asesor Legal; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

La señora **Luz Marte**, antes de iniciar la reunión, verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y, al determinar, que se encontraban todos los presentes, procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTOS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La solicitud de compras núm. 000923, mediante la plataforma Microsoft Dynamics, de fecha primero (1) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Departamento de Innovación e Inclusión Financiera, para la contratación de la Reunión de la Iniciativa de Inclusión Financiera para América Latina y El Caribe (FILAC) 2023.
5. La solicitud de compra o contratación núm. 000923, de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la División de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, para la contratación de salón de evento y hospedaje para realizar la reunión de la iniciativa de Inclusión Financiera para América Latina y El Caribe (FILAC) 2023 para la Superintendencia de Bancos.
6. La certificación de existencia de fondos núm. CF-PEPU-2023-0001, de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Administrativa, Financiera, y de Planificación mediante la cual se hace constar que, para la contratación de salón de evento y hospedaje para realizar la reunión de la iniciativa de Inclusión Financiera para América Latina y El Caribe (FILAC) 2023 para la Superintendencia de Bancos.

7. El informe técnico de justificación de excepción por proveedor único para la contratación de Costasur Dominicana, S.A. en la provincia de La Romana para la reunión de la Iniciativa de Inclusión Financiera para América Latina y el Caribe (FILAC), de fecha dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por las señoras Arlene de Frías Caba, Especialista Senior del Departamento de Innovación e Inclusión Financiera, e Inés Páez Salcedo, Subdirectora del Departamento de Innovación e Inclusión Financiera. Ambas colaboradoras de la Superintendencia de Bancos.

8. El pliego de condiciones específicas del procedimiento de excepción por proveedor único, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), para la contratación de salón de evento y hospedaje para realizar la reunión de la iniciativa de Inclusión Financiera para América Latina y El Caribe (FILAC) 2023 para la Superintendencia de Bancos.

CONSIDERANDO: Que mediante la plataforma Microsoft Dynamics, la División de Compras y Contrataciones recibió la solicitud de compra núm. 000923, de fecha primero (1) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), para la contratación de salón de evento y hospedaje para realizar la reunión de la iniciativa de Inclusión Financiera para América Latina y El Caribe (FILAC) 2023 para la Superintendencia de Bancos.

CONSIDERANDO: Que en fecha del doce (12) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), la División de Compras y Contratación de la Superintendencia de Bancos emitió la solicitud de compra para la contratación de salón de evento y hospedaje para realizar la reunión de la iniciativa de Inclusión Financiera para América Latina y El Caribe (FILAC) 2023 para la Superintendencia de Bancos.

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la certificación número CF-PEPU-2023-0001, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,500,000.00), mediante la cual se hace constar que para la contratación de salón de evento y hospedaje para realizar la reunión de la iniciativa de Inclusión Financiera para América Latina y El Caribe (FILAC) 2023 para la Superintendencia de Bancos, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintitrés (2023) y hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.

CONSIDERANDO: Que en el informe técnico justificativo del uso de la excepción por proveedor único, de fecha dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), para la contratación de salón de evento y hospedaje para realizar la reunión de la iniciativa de Inclusión Financiera para América Latina y El Caribe (FILAC) 2023 para la Superintendencia de Bancos, los peritos exponen lo siguiente: *“(...) La Superintendencia de Bancos tiene la necesidad de contratar a Costasur Dominicana, S.A., para que suministre los servicios del Hotel Casa de Campo Resort Villas debido a que es el único proveedor que cumple con los requerimientos de la Alianza para la Inclusión Financiera para la reunión de la Iniciativa Inclusión Financiera para América Latina y el Caribe, contenidos en el documento denominado “Requirements and Guidelines for Potential Hosts” (Requisitos y pautas para potenciales anfitriones)”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo único, numeral 3) de la Ley de Compras y Contrataciones, ley núm. 340.06, dispone lo siguiente: *“Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*.

CONSIDERANDO: Que el referido informe pericial justificativo de uso de la excepción expone de manera conclusiva lo siguiente: *“De acuerdo con lo anteriormente descrito, las motivaciones expuestas en este documento justifican la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de excepción por proveedor único. En consecuencia, se recomienda al Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos aprobar un procedimiento de excepción por proveedor único con el objeto de contratar a Costasur Dominicana, S.A. para los servicios de alquiler de salón de eventos y hospedaje para realizar la reunión de la Iniciativa de Inclusión Financiera para América Latina y el Caribe (FILAC),, conforme al artículo 3, numeral 5 del Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones”*.

CONSIDERANDO: Que se nos solicita la emisión del acto administrativo de inicio de expediente y designación de peritos, para la contratación de salón de evento y hospedaje para realizar la reunión de la iniciativa de Inclusión Financiera para América Latina y El Caribe (FILAC) 2023 para la Superintendencia de Bancos.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos tiene la necesidad de la contratación de salón de evento y hospedaje para realizar la reunión de la iniciativa de Inclusión Financiera para América Latina y El Caribe (FILAC) 2023 para la Superintendencia de Bancos, en virtud de las disposiciones de la ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el uso del procedimiento de proveedor único para la contratación de salón de evento y hospedaje para realizar la reunión de la iniciativa de Inclusión Financiera para América Latina y El Caribe (FILAC) 2023 para la Superintendencia de Bancos, con la nomenclatura número **SUPBANCO-CCC-PEPU-2023-0001**, en virtud del artículo 36, párrafo I, del Decreto número 543-12.

SEGUNDO: DESIGNAR a los señores **Xiomy Ramírez**, Encargada de División de Inclusión Financiera del Departamento de Innovación e Inclusión Financiera; **Arlene de Frías**, Especialista Senior del Departamento de Innovación e Inclusión Financiera; **Melissa Guerrero**, Técnico de Protocolo del Departamento de Comunicaciones y **José Ricardo Nadal Tirado**, Analista Legal de la Consultoría Jurídica, todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 87 del Decreto número 543-12.

TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y media de la mañana (10:30 a.m.), hoy veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado digitalmente por los miembros presentes:

Marcos Fernández Jiménez Director Administrativo, Financiero y Planificación

Luz Argentina Marte Santana Consultora Jurídica

Nicole Brugal Pagán Directora de Operaciones

Melissa Morales Rodríguez Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública